FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
CONTRATACIÓN ARMONIZADA FINANCIADA CON FONDOS NEXT GENERATION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO PMPER24/00018 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

NÚM. EXPEDIENTE NEGSPIR 26/39-1

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO PMPER24/00018 PARA LA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de servicios de PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) en el marco del Proyecto con Código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

Códigos CPV:

- 73111000 – Servicios de laboratorio de investigación
- 73110000 – Servicios de investigación
- 73100000 – Servicios de investigación y desarrollo

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 292.148,00.-$

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	292.148,00.-$
Prórrogas	NO

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	292.148,00.-$

B.1.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe total (IVA incluido)
Servicio PhIP-Seq HuScan	**150 unidades (501,76.-$) = 75.264.-$**
Servicio PhIP-Seq VirScan	**150 unidades (501,76.-$) = 75.264.-$**
HuProt v4.0 Human Proteome Microarray	**150 unidades (667,50.-$) = 100.125.-$**
Microarray Tasa de Proyecto	**3.995,00.-$**
Servicio de canal único (ej anti-IgG)	**150 unidades (250.-$) = 37.500.-$**

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

TOTAL	**292.148,00.-$**

B.2.- FINANCIACIÓN: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

El expediente NEGSPIR 26/39-1 es un procedimiento de contratación derivado del proyecto PMPER24/00018 “RED ESPAÑOLA DE NEUROPATÍAS AUTOINMUNES - Spanish Partnership for Autoimmune Neuropathies (SPAiN)” aprobado en el marco de la Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden subvenciones para ayudas dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se encuentra sujeto en los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamiento y logos previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato ira vinculado a la finalización del proyecto de investigación, que tiene como fecha fin el 31 de diciembre de 2026, y empezara a contar desde el día siguiente a la formalización contractual, no siendo susceptible de prórroga.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

C.1.- PRÓRROGAS: No

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

D.- LUGAR DE ENTREGA: Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. Calle Sant Quintí 77-79, 08041, Barcelona.

E.- DIVISIÓN EN LOTES: Atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se dice, *"No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente".*

En este sentido, el órgano de contratación de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau ha optado por la no división en lotes por razones de tipo técnico (artículo 99.3.b de la LCSP), que desaconsejan la adjudicación del presente negociado por lotes, atendiendo a la exclusividad de la empresa licitadora para la prestación del servicio objeto del contrato.

F.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

G.- GARANTÍA DEFINITIVA: Sí. El importe de la garantía será el equivalente al 5% del importe de adjudicación.

H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 7 del Pliego.

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusula 19 del Pliego.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

K.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Lugar y Fecha: Hasta el día 10 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

Formato y lugar de presentación: Sobre ÚNICO, en formato digital, que tendrán que presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital (oferta telemática) accesible a la dirección web que se facilitará mediante correo electrónico.

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

K.1.- APERTURA DEL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Lugar y fecha: La apertura del sobre se hará en acto privado

L.- MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA Según Anexo n.º 2 del presente Pliego.

M.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 25 del presente Pliego.

N.- CESIÓN DEL CONTRATO: Dado que este contrato es exclusivo por razones técnicas, no es posible la cesión del contrato.

O.- SUBCONTRATACIÓN: No; dado que este contrato es exclusivo por razones técnicas, no es posible la subcontratación de la prestación principal.

P.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

Q.- PUBLICIDAD: No hay previa publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 168 de la LCSP.

R.- MECANISMOS PARA EL CONTROL DE LOS HITOS Y OBJETIVOS:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El contratista:

- Deberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:
  i. NIF del contratista o subcontratista.
  ii. Nombre o razón social.
  iii. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.
  iv. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.
  v. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 8 del PCAP).
  vi. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 9 del PCAP).
  vii. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En relación con los apartados i) y vii) las empresas no españolas deberán acreditar estos extremos mediante la presentación de la documentación equivalente, en su país de residencia.

Además, el contratista:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:

    - Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
    - Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
        - Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

    - Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.
    - Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
    - Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el Componente 17, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

S.- HITOS Y OBJETIVOS

1. OBJETIVOS

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el periodo 2021-2023 (en adelante, PEICTI), representa el instrumento destinado a desarrollar y financiar las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+I, para permitir la consecución de los objetivos y prioridades incluidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2021-2027.

Dentro del Programa Estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno, el PEICTI establece seis Acciones Estratégicas, entre las cuales se encuentra la Acción Estratégica en Salud (en adelante, AES) que representa el conjunto de actuaciones orientadas a proteger la salud de la ciudadanía a través de la I+D+I. Su principal objetivo es responder a las prioridades en salud de la ciudadanía, tanto en los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de las enfermedades como en la generación de evidencia científica como una de las bases de la calidad asistencial y preventiva. De igual manera, la AES juega un papel clave en la vertebración del sistema público de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud, sobre todo para aquellas personas investigadoras, centros y organizaciones que, por motivos geográficos o de tamaño de masa crítica, se encuentren más alejados de los grandes polos científico-técnicos del Estado. Por otro lado, dentro de los cuatros Programas Estatales que contempla el PEICTI, aparece el Programa

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Estatal para impulsar la investigación cientificotècnica y su transferencia, dentro del que se incluye el Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico.

De la confluencia de la Acción Estratégica en Salud y el Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento científico-técnico del anterior Plan Estatal correspondiente al periodo 2017-2020, surgió el planteamiento de promover en 2021 ayudas que perseguían la creación de ventajas competitivas para los centros de investigación vinculados al Sistema Nacional de Salud (en adelante, SNS) a través de la adquisición de infraestructuras científicas. En consecuencia, esta convocatoria de ayudas para infraestructuras y equipamiento supone la continuación de esta línea de actuación por parte del ISCIII.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley 14/2011, de 1 de junio), señala, en su capítulo III del título IV, que el ISCIII es un organismo público de investigación (en adelante, OPI) agente de ejecución de la Administración General del Estado que, además, realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica. La financiación de la presente convocatoria está incluida en el presupuesto de ISCIII, según lo establecido en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que recoge el Servicio 50 «Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia» para la adecuada gestión de los fondos europeos procedentes del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 en el marco del plan extraordinario Next Generation EU.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

la eficacia, la coordinación y colaboración y la transferencia entre los agentes del SECTI, así como la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Los objetivos vinculados a esta actuación suponen la convocatoria y adjudicación de Inversiones encaminadas al despliegue de infraestructuras científicas singulares, y a la adquisición de equipamientos o infraestructuras científico-técnicas, todo ello en el entorno del SNS. Concretamente, las ayudas de esta resolución se enmarcan en la inversión 6 denominada “Salud” del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, en el segundo trimestre de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente resolución, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 6 en la que se enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

Las subvenciones reguladas en la presente resolución no constituyen ayudas de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en tanto se financian actividades no económicas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad
REGULACIÓN: Armonizada

Código expediente: NEGSPIR 26/39-1

Descripción contrato: Contrato de Prestación de Servicios de PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) en el marco del Proyecto con Código PMPER24/00018 para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Código CPV	CPV: - 73111000 – Servicios de laboratorio de investigación - 73110000 – Servicios de investigación - 73100000 – Servicios de investigación y desarrollo

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU (en adelante, "entidad contratante") del **contrato de servicios** cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado E del Cuadro resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, le son aplicables.

En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

Asimismo, se rige por:

a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Generalitat de Catalunya el 3 de

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

febrero de 2022, mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/19/2022, al que esta entidad se encuentra adherido.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, las cláusulas del cuál se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas. En caso de discordancia entre el que prevé el Pliego y el Contrato, prevalecerá el que se indica al Pliego.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El desconocimiento de esta documentación en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato es el que figura al apartado B del Cuadro resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado B.1. del Cuadro-resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior en el presupuesto de licitación.
El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme al previsto en lo contrato tipo adjunto y en el Pliego de condiciones y documentación anexa.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto que el licitador exceda este importe será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

6. El contrato se financia con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura al apartado C del Cuadro de Características.

No se prevé prórroga del presente contrato.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL/LOS LICITADOR/ES INVITADO/S

1. La necesidad e idoneidad del contrato: las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan al informe justificativo.

2. La contratación del servicio de referencia se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley, y de acuerdo con el que dispone el presente Pliego, toda vez que concurren razones técnicas que comportan que la empresa invitada sea un proveedor con carácter exclusivo para realizar los servicios de

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

3. Documentación que se facilitará al licitador invitado:

Juntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, se facilitará al licitador toda aquella documentación necesaria para preparar su propuesta, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas
- Contrato Tipo

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará al interesado, 4 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato:

Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, qué identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicada el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es el Director Científico de la Fundación Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, Barcelona, 08041, teléfono 93.553.76.13.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, en conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- EMPRESAS INVITADAS A PRESENTAR OFERTA

En la presente contratación, que se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 168.a) 2.º de la LCSP a través del procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas y por protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, se invitará a presentar oferta a CDI Laboratories, Inc. que es la única que puede prestar el servicio objeto del presente contrato, en conformidad con el previsto al informe técnico de que consta en el presente expediente.

CLÁUSULA 7- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR INVITADO

1.Están facultadas para participar en esta licitación y subscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que dispone el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP; lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula octava de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato; y –
- Además, cuando lo determine la normativa aplicable y se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, los tendrán que acreditar.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales. Las circunstancias relativas a la capacidad,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles correspondientes de su Estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican al anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, si no hay, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades objeto del contrato. También tienen que aportar el informe de reciprocidad al cual hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

3. Igualmente, pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente con este fin (UTE), sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar a través de la funcionalidad “Punto de encuentro” de la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hayan asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Condiciones mínimas de solvencia y medios de acreditación:

1. Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan a continuación, bien a través de los medios de acreditación que se especifican.

2. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no será exigible la clasificación del empresario para los contratos de servicios.

Atendiendo al objeto del presente contrato y a los códigos CPV que lo identifican, 73111000-3 – Servicios de laboratorio de investigación, 73110000-3 – Servicios de investigación y 73100000-3 – Servicios de investigación y desarrollo, el objeto del contrato no se encuentra incluido en el ámbito de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación de contratos de servicios vigentes, de acuerdo con la correspondencia establecida en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En consecuencia, no se establece grupo o subgrupo de clasificación ni categoría de clasificación exigible o aplicable al presente contrato, y la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los requisitos y medios establecidos en los apartados correspondientes del presente Pliego.

4. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguno de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

5. Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican al pliego de prescripciones técnicas. Este compromiso dispone del carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

6. Las empresas licitadoras pueden recurrir, para la ejecución del contrato, a las capacidades otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, mediante la presentación con este fin del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas ejecutan la parte del objeto del contrato para la cual hayan sido requeridas dichas capacidades.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En iguales condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión u otras entidades.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a capacidades otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, tiene que indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta al ANEXO N.º 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otro declaración separado por cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recorra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo. Así mismo, también se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la misma empresa licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante de esta, teniendo que indicar también los trabajos a los cuales se refiera.

7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los cuales hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

8. En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

9. Las empresas licitadoras tienen que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

10. Los criterios de solvencia técnica y económica exigida a las empresas para presentarse a la licitación se han fijado teniendo en cuenta, de acuerdo con aquello que dispone la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

LCSP, el objeto del contrato y el valor económico del mismo, y con el objetivo de garantizar los mínimos de calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Atendiendo a que el objeto del contrato es la *"Prestación de Servicios de PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) en el marco del Proyecto con Código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau"* por *CDI Laboratories, Inc.* y que su valor estimado es de **292.148.-$** se proponen los siguientes criterios de solvencia:

A) Solvencia económica y financiera:

A) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a **292.148.-$.** Indicación de los riesgos mínimos a cubrir, del plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido.

B) Solvencia técnica o profesional:

(i) Relación de los principales servicios efectuados en los últimos 3 años de naturaleza igual o similar, según la descripción del objeto del contrato, que incluyan importes, fechas y destinatarios, donde el importe acumulado de todos los proyectos en el año de mayor ejecución, tiene que ser como mínimo el 70% del valor estimado del contrato. Es decir, **204.503,60.-$.**

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expeditos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En caso de que esta relación conste al RELI, no habrá que acreditarlo, siempre y cuando en el mismo, conste validado con uno SI por el órgano competente.

El empresario tendrá que acreditar haber ejecutado un mínimo de un (1) trabajo similar al cual es objeto del presente contrato durante los últimos tres años.

2. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP. En este sentido, la capacidad de obrar

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

3. Las personas jurídicas solo podrán resultar adjudicatarias de contratas qué prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales se los sean propias.

4. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/as tienen que tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

5. Los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que tiene que cumplir la oferta se describen y desarrollan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8.- PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: NORMAS GENERALES

1. La proposición se referirá al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La proposición se presentará dentro del plazo máximo previsto a la invitación enviada al licitador. La proposición presentada fuera del plazo establecido no será admitida bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.a.4° de la LCSP, el licitador tendrá que identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se le practiquen las notificaciones relativas a este procedimiento.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador al Anexo nº 1 y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

2. La oferta tendrá que tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo el licitador podrá optar para mantener o retirar su proposición, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

CLÁUSULA 9.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. La proposición constará de un sobre único, con indicación de la licitación.

El Sobre único contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la documentación relativa a los criterios de adjudicación, ajustándose esta al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2. La/s empresa/s licitadora/s ha/n de presentar la documentación que conforme su oferta en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a lo dirige web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725

Una vez acceda/n a través de este enlace a la herramienta web del Sobre Digital, la/s Empresa/s licitadora/s habrá/n de rellenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirá/n un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta

La/s Empresa/s licitadora/s ha/n de conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrá/n para presentar su/s oferta/s a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, la/s Empresa/s licitadora/s habrá/n de preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. La/s Empresa/s licitadora/e puede/n preparar y enviar esta documentación de forma eslabonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a la/se Empresa/se licitadora/s que introduzca/n una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar la/s Empresa/s licitadora/s. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo la/se Empresa/se licitadora/se la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

4. La Mesa de contratación pedirá a la/s Empresa/s licitadora/s, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando la/s Empresa/s licitadora/s introduzca/n las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual, que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a la/s Empresa/s licitadora/s que introduzca/n la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por la/s Empresa/s licitadora/s esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

La/s Empresa/s licitadora/s podrá/n presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en apoyo físico electrónico, que será solicitada a la/se Empresa/se licitadora/se en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

6. Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- Pdf.
- Word

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional quincena de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en la declaración responsable anexada al presente Pliego, de acuerdo con el que se indica en la cláusula décima de este Pliego. Una vez recibidos el/s corréis/s electrónico/s y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las persones designada/se, mediante el enlace que se enviará a tal efecto.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

(El sistema de e-NOTUM permite que el órgano gestor establezca que el acceso en las notificaciones se pueda llevar a cabo, además de con certificado digital, a partir de la generación de una contraseña desechable)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.
10. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitaciones que a tal efecto se pone a disposición a lo dirige web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=4972725

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas subscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

11. Certificados digitales.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Sido miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 10.- PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: DOCUMENTACIÓN

10.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica

SOBRE ÚNICO

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica. Procedimiento de contratación relativo a la *"Prestación de servicios de PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) en el marco del Proyecto con Código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau*".

CONTENIDO:

10.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiendo a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar a la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7 y 12 del presente Pliego.
En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 7 y 12 del presente Pliego.

10.1.2. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.1.3. Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

10.1.4. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO Nº 2 del presente Pliego.

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo nº 2.**

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al Anexo nº 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior en el presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La oferta definitiva presentada por la empresa invitada después de la negociación previa será estudiada, valorada y ponderada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos al Anexo nº 3 del presente Pliego.
La presentación de la oferta definitiva por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex-ante de conflicto de interés consistente en la introducción de datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación. En el supuesto que el AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

2. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de los servicios técnicos.

3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán en conformidad con el que se indica en el Anexo nº 3 del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad se aplicará lo establecido el artículo 149 de la LCSP, la entidad contratante solicitará al licitador afectado, por escrito, la información y las justificaciones

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, que tendrán que cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de cinco días naturales.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de la entidad contratante, para que informe en relación a las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.
Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el asesoramiento técnico mencionado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el Órgano de Contratación lo excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con la orden que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una disminución en la calidad de las prestaciones contratadas.

CLÁUSULA 12.- APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES, NEGOCIACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

1. Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del “Sobre único”, a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 10 del presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.

Se podrá requerir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

documentación requerida será de dos (2) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará al licitador la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que el licitador pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días a contar desde la fecha de la referida comunicación.
Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquel licitador qué documentación presente defectos no enmendables o aquel que no haya mencionado los defectos en el plazo otorgado.
Además, se podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo/s para la presentación otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre único, salvo que sea considerada enmendable y se haya enmendado en el plazo otorgado.

4. Una vez abierta la proposición contenida al Sobre único y comprobada la documentación incorporada al mismo, se identificará si la oferta tenga que ser excluida por no ajustarse en las bases explicitadas en este Pliego. La oferta contenida al Sobre único tendrá la consideración de oferta inicial a los efectos del que dispone el artículo 169.5 de la LCSP.

5. Seguidamente, el órgano de contratación iniciará la fase de negociación de la oferta inicial.

El órgano de contratación informará al licitador cuya oferta no haya sido excluida, de cualquier cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP y le otorgará, en su caso, un plazo suficiente para que presente una nueva oferta revisada, adaptada a los nuevos requerimientos.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

6. Iniciada la fase de negociación, el órgano de contratación, directamente o a través de sus servicios técnicos, negociará con el licitador la oferta inicial que hubiera presentado, así como todas aquellas ofertas posteriores que hubiera formulado con el objetivo de mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados a los pliegos y, en su caso, a los documentos complementarios.

- **Será objeto de negociación la oferta económica presentada por la empresa licitadora, la reducción de plazo de entrega de los equipos, el compromiso de sustitución de los equipos y el plan de formación.**

La invitación a negociar se enviará por escrito al licitador a través de medios electrónicos y se le otorgará un plazo suficiente para que pueda reformular su oferta. Este plazo en ningún caso será inferior a tres (3) días hábiles.

Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación procederá, si procede, a la adjudicación de la empresa invitada el contrato mediante resolución motivada, siempre que esta acredite la solvencia técnica y económica financiera y que la oferta presentada se ajusta al presente Pliego y al resto de la documentación contractual, solicitando al licitador que aporte **en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en los pliegos.**

<u>En caso de que la empresa no se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:</u>

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:
a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación,

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP. En este sentido, la capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato.

Asimismo, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con aquello establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

iii) Justificante de constitución de la garantía definitiva.

Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributaries.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Justificante del registro del Plan de Igualdad en el registro correspondiente, en caso de ser aplicable.

<u>En caso de que la empresa se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:</u>

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

i) Documento que acredite la inscripción al ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. **Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta al RELI tendrá que ser aportada aparte, por ejemplo, la solvencia o los certificados del apartado anterior.**

ii) Justificante de constitución de la garantía definitiva.

iii) Justificante del registro del Plan de Igualdad en el registro correspondiente, en caso de ser aplicable.

2. Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública.

3. La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace porque accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

4. En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera estado objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo nº 4.

5. De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio del que se establece a la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará al licitador, y que publicará al Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará al licitador, teniendo que ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Así mismo, a la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, el licitador tendrá derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar al licitador que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación al licitador y publicación al Perfil de Contratante. En el supuesto de que el licitador no indique nada, se entenderá que mantiene su oferta.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica. La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, y serán a cargo de esta/s los gastos correspondientes.

2. De acuerdo con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, en los contratos que se tengan que financiar con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación en conformidad con el que prevé el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación **no puede formalizar el contrato hasta que hayan transcurrido diez días**

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto al párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá del mismo modo cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De acuerdo con disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se tienen que computar desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objete de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación; en caso contrario, los plazos se tienen que computar desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

3. Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que le pueda ocasionar la demora.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimocuarta, y serán aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

4. Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

5. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.
6. El contrato se perfeccionará con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

7. Así mismo, en conformidad con el artículo 17.10 del Decreto Ley 5/2021, la formalización de los contratos se tiene que publicar a la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña en el plazo máximo de 15 días desde la formalización.

8. Una vez formalizada el contrato, se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre las cuales figurarán la identidad de la empresa adjudicataria y el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA, y posteriormente, si se tercia, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

9. La empresa o las empresas contratistas tienen que presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo nº 7 de este pliego, la cual se tiene que aportar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario tendrá que constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval se tendrá que formalizar según el aval tipo que figura al anexo nº 5.A de este Pliego, y el avalista tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.
En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo del cual figura al anexo nº 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva se podrá constituir mediante retención de precios. Esta retención se hará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto baso del contrato vigente en cada momento.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará el servicio mediante la presentación de una factura por suministro y servicios prestados, donde conste debidamente descritas las tareas.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

El adjudicatario enviará la factura, junto con la correspondiente certificación, a través de la dirección electrónica: “proveidors@recercasantpau.cat”, indicando en el apartado “’asunto” la palabra factura y adjuntando un PDF por factura. La/las factura/se incorporarán el Código

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Unidad y la referencia de contrato que serán facilidades por la entidad contratante y que es **NEGSPIR 26/39-1.**

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por avanzado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En todo caso, corresponde exclusivamente a la entidad contratante, establecer si los servicios y suministros ejecutados se han efectuado de conformidad.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA I REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar el correcto suministro e instalación del objeto de contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar porque la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que tiene que pertenecer a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo cual se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respecto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente pliego.

Todas las personas que intervengan en las funciones se seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los servicios deben presentar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el anexo 7 del presente pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual

- ➢ De carácter medioambiental:
- Recogida, así como preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje o tratamiento adecuado de los residuos producidos durante el transporte, montaje o instalación del equipo.

  El/la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha completo la obligación y, en su caso, presente la documentación justificativa pertinente.

- Asimismo, con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental, una vez instalado el equipo IR

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

y contratista comprobarán el funcionamiento de la maquinaria con el fin de asegurar que las emisiones sonoras se mantienen dentro de los valores homologados.

➢ De carácter social:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

  Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

  El/la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha completo la obligación. Así mismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respeto.

➢ De protección de datos personales

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 28 de este pliego.

➢ De cumplimiento Orden HFP/1030/2021

- Por otro lado, la empresa contratista – y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas -, deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- ☐ NIF del contratista o subcontratistas
- ☐ Nombre o razón social
- ☐ Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista/as

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 9 de este pliego)
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (anexo 8 de este pliego)

Asimismo, la empresa contratista – o, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas – tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se entiende por "titular real" lo previsto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123)

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas al presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

a) La empresa contratista está obligada, en la ejecución del contrato, a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen el Estado y, en particular, las que establece el anexo V de la LCSP.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésimo segunda de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista tendrá que remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando este se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores en conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

El contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con la DT 12ª del Real decreto ley 6/2019, 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y en la ocupación, se establece la siguiente aplicación gradual de los planes de igualdad, a partir de 8 de marzo de 2019, en relación con la nueva 36 redacción de los artículos 45 y 46 de LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, tienen que disponer de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

d) La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista tiene que entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista tiene que redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en apoyo digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Así mismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que sean adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, si se tercia, pueda relacionarse con el público tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, si se procede, las empresas subcontratistas quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la despliegan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si se tercia, las empresas subcontratistas tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generáis de Aran que la despliegue.

e) La empresa contratista, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga a cumplir el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

la normativa de despliegue y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo. Por lo tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa contratista se obliga a facilitar la información siguiente:

- En este sentido, hay que tener en cuenta que en conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, se entiende por sujetos obligados al suministro de la información que prevé este artículo 3.2 de la Ley 19/2014, las personas físicas y jurídicas, que con independencia de su forma jurídica de creación o constitución, entre otras, "presten servicios públicos, titularidad de las administraciones públicas, prestados mediante formas contractuales".

- De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, las entidades privadas responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa –previstas en el artículo 9 de este mismo Decreto– tienen que publicar, entre otra información, "el órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación".

- El artículo 43.9 del Decreto 8/2021 también prevé que "las personas adjudicatarias de contratos de servicios que se tienen que prestar en las dependencias de la entidad contratante, tienen que facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

clasificación profesional del personal que la persona adjudicataria adscribe a la ejecución del contrato". Así mismo, matiza que "este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de esta, por lo cual mantienen el vínculo laboral con la persona adjudicataria o, si procede, con la entidad subcontratada".

g) La empresa o empresas contratistas tienen que cumplir las obligaciones recogidas al anexo 7 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

h) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita al anexo 8 de este pliego.

i) Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que tengan que ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los cuales afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésimo segunda de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que tengan que ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social meritadas, incluso en el supuesto que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso la obligación mencionada corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados, tiene que proceder a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, y a la no-devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite el abono.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

j) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, si se tercia, de la contraprestación económica fijada; de tener cura del buen orden del servicio; de indemnizar por el s daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de librar, si se tercia, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

k) Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.

m) Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.

n) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

o) Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos aventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

p) Entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato PDF y en papel debidamente encuadernado.

q) La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.

r) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital. Se recuerda que, con la finalidad de facilitar el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital, el sistema de información y seguimiento ha de incorporar una estructura de datos que permita determinar la aportación de los diversos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID.

s) La empresa tiene que cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, tiene que firmar la declaración que consta como Anexo 10. Las consecuencias en caso de incumplimiento son las indicadas en la cláusula 22 del PCP.

t). Debe cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

En las medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- El emblema de la Unión Europea;

- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”;

- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE: se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

CLÁUSULA 22.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1. La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante o al personal que depende de la misma por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Carencia de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 5 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se tengan que ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimientos de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- ✓ La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Carencia de cobertura del servicio de mantenimiento durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ La demora en más de 10 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ La entrega de elementos diferentes a los que se describan en la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaría o personal diferente a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falsedad de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ La demora en más de 15 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ Incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución contractual previstas en la Cláusula 19 del Pliego.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria porque pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato

- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato

- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura que se tenga que abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

5. Adicionalmente a las anteriores y a las demás previstas en este pliego, se establecen las siguientes conductas como susceptibles de ser penalizadas:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones o los hitos de resultados y de acuerdo con el artículo 16.1.h) del Decreto Ley 5/2021, las penalidades pueden llegar al 10% del precio del contrato.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 19 de este pliego, se impondrán las penalidades siguientes:

  - El incumplimiento de la condición especial de ejecución referida a la recogida, reciclaje o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante el transporte, montaje e instalación del equipo, comportará la aplicación de una penalización hasta el 3% del precio del contrato.
  - En caso de incumplimiento de la obligación de rellenar la declaración de ausencia de conflicto de interés – DACI se aplicará una penalidad hasta el 3% del precio del contrato.
  - En caso de incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas o de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios establecidos en el PTRT se aplicará una penalidad hasta el 3% del precio del contrato
  - En caso de no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar el ámbito objete de gestión, se aplicará una penalidad hasta el 3% del contrato.
  - En el caso de negarse a realizar junto con el IR la comprobación del funcionamiento de la maquinaria con el fin de asegurar que las emisiones sonoras se mantienen dentro de los valores homologados, se aplicará una penalidad hasta el 3% del contrato.

6. El cumplimiento de la normativa de competencia se considera una obligación contractual esencial. El incumplimiento por parte de la empresa contratista del derecho de la competencia en una resolución firme de una autoridad de competencia puede dar lugar a las penalidades comprendidas en los artículos 62 y 63 de la “Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia”.

También, atendido el carácter de obligación contractual esencial, este incumplimiento ser causa de resolución del contrato.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Asimismo, la Administración podrá iniciar una reclamación de daños, en conformidad con el Real decreto ley 9/2017, de 26 de mayo.

CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas al mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de aquello que dispone la cláusula 23 del presente pliego, referida a las penalizaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:
- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.

3. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hace falta otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 27.- FOMENTO DE LA IGUALDAD

El contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres. De acuerdo con la DT 12ª del Real decreto ley 6/2019, 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y en la ocupación, se establece la siguiente aplicación gradual de los planes de igualdad, a partir de 8 de marzo de 2019, en relación con la nueva 36 redacción de los artículos 45 y 46 de LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, tienen que disponer de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con los datos personales a los cuales se tenga acceso con ocasión del contrato, las empresas contratistas se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, de ahora en adelante RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obligaciones recogidas en los apartados siguientes son calificadas como esenciales a efectos del que prevé la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

a) La finalidad para la cual se cederán estos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con la disposición adicional 25 LCSP, la empresa contratista tiene la consideración de encargado de tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD. A estos efectos, las empresas contratistas y el Departamento de la Presidencia firmarán el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente en relación con los tratamientos y finalidades mencionados en apartado Q del QC.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores tienen que presentar una declaración de confidencialidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si se tercia, previa audiencia de los licitadores.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan a registros públicos y los datos que se determinen por el órgano de contratación en relación a la propuesta técnica.

CLÁUSULA 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1.- Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otro obsequio a fin de que:
a) Empleados del órgano de contratación con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer una cosa relativa a sus funciones;

b) Empleados del órgano de contratación hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer una cosa relativa a sus funciones;

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del órgano de contratación con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer una cosa relativa a sus funciones.

2.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán a pesar de que se hubieran consumado en grado de tentativa.

3.- El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con el órgano de contratación:

a) Qué directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de ninguna comisión a ningún empleado o representante del órgano de contratación.

c) Que se compromete a cumplir la normativa vigente, así como los códigos de conducta que rigen los principios de actuación de la Fundación en materia de cumplimiento penal, transparencia, buen gobierno, y respecto a la legalidad existente.

Si el contratista o licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, el órgano de contratación podrá resolver el presente contrato con el contratista y/o, si procediera, las sociedades de su grupo y reclamar del contratista cualesquier perjuicios económicos que tal resolución le haya causado, sin perjuicio de las acciones penales que, si procede, pudieran ejercitarse.

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente por la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que tienen que regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas para resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de aquello que disponen los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2. de la LCSP.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa de la manera que establece el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de qué sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas al apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican a las letras a) y b) del artículo 50.2. de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Barcelona, a 26 de octubre de 2026

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Este Pliego de Cláusulas Particulares ha sido aprobado por el órgano de contratación en el documento de inicio de expediente que figura incorporado en el expediente físico, al que nos remitimos dándolo por reproducido.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores,

El abajo firmante ……., declara:

1.- Que el firmante de la presente declaración ostenta la representación legal para actuar en nombre y representación de la empresa _____

2.- Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público.

3.- Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad establecidos en el presente Pliego y dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4- Que ni la empresa que representa ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.

5.- Que se compromete en el momento que sea requerido por la entidad contratante a aportar, en el plazo establecido al Pliego, la documentación acreditativa de la capacidad y representación exigida al procedimiento.

6.- Que el licitador está dado de alta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas en este impuesto.

7.- Que acepta que la documentación anexada al Pliego tiene carácter contractual.

8.- Que manifiesta que Sí/No pertenece a un Grupo de Sociedades. (En caso afirmativo se tendrá que indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren en cualquier de los supuestos del arte. 42.1 del Código de Comercio).

9.- Que manifiesta que Sí/No es una Pequeña y mediana empresa (PYME)

10.- Que manifiesta que Sí/No le aplica la obligación de disponer de un plan de igualdad, inscrito debidamente en el Registro laboral correspondiente, debe hacerse mediante la presentación del DEUC.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

11.- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, de aportar en el plazo de un mes desde la comunicación de la adjudicación, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

12.- (Solo en caso de sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras) Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se derivaran del Contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13.- (Solo en caso de que la oferta se presente por parte de una UTE). Que se acompaña en la presente declaración compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios.

14. Que tiene la intención de subcontratar un ___ % del contrato y, en particular, las siguientes prestaciones parciales:_____

15. Que en relación a la licitación del contrato de referencia antes indicado y de acuerdo con la práctica de las notificaciones que se derivan de la misma designa como medio preferente para recibir las mencionadas notificaciones el correo electrónico: ……

16. Que en relación a los avisos de las notificaciones y comunicaciones electrónicas que se realizarán mediante el servicio e-NOTUM se necesario llenar la siguiente información:

- Correo electrónico: ……
- Documento identificativo correspondiendo NIF/NIE/CIF/Pasaporte:……
- Número de teléfono móvil: ……

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a …… de …….. de ……

Firma

ANEXO NÚM. 2

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

EL/la Sr./Sra. ..... con residencia en ..... calle..... núm. ..... recibida la invitación para participar en el procedimiento de contratación y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del "Contrato de Prestación de Servicios de PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) en el marco del Proyecto con código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau" se compromete en nombre de CDI Labs Canada Inc. a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	***IVA***	***OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)***

La oferta económica la constituye el modelo de propuesta económica que tiene que estar firmada y sellada en todas las páginas. Será causa de exclusión directa presentar una oferta con un importe superior al importe establecido por el presupuesto estimativo de licitación en el cuadro de características. Sobre la propuesta económica se aplicará la fórmula establecida por los criterios objetivos, establecidos en el anexo 3. Será motivo de exclusión directa la no presentación de cualquiera de los elementos anteriormente mencionados.

B) Capacidad de reducción de plazo de entrega

Capacidad de entrega de los resultados en un plazo máximo de 12 semanas: SI/NO (Indicar la respuesta)

C) Servicio de asistencia posterior a la entrega de los resultados

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Compromiso a prestar asistencia técnica y atender las consultas relacionadas durante los 12 meses posteriores a la entrega de los resultados sin coste adicional: SI/NO (Indicar la respuesta y adjuntar el compromiso firmado).

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: _____ meses
Y para que así conste, se firma este documento, a _____

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta 100 puntos.**

a) Oferta económica ..... hasta 80 puntos

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

Pv =Puntuación de la oferta a valorar.

P= puntuación del criterio.

Om = Mejor oferta.

Ov = Oferta a valorar.

IL = importe de la licitación.

VP = valor de ponderación.

El valor de ponderación puede tomar valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la manera siguiente:

Valor de ponderación ordinario: de manera ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: 1,8.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Reducción en el plazo de entrega…….…… hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a entregar la totalidad de los resultados en un plazo máximo de doce semanas o inferior. Las ofertas que no asuman este compromiso obtendrán 0 puntos.

c) Asistencia posterior a la entrega…… hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a prestar asistencia técnica y atender las consultas relacionadas con el servicio durante los 12 meses posteriores a la entrega de los resultados, sin coste adicional para la Fundació. Para cumplir con este requisito, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable firmada por su representante comprometiéndose a prestar asistencia técnica y atender las consultas relacionadas con el servicio durante los 12 meses posteriores a la entrega de los resultados.
Las ofertas que no asuman este compromiso de la forma arriba mencionada obtendrán una puntuación de 0 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL: 80 + 10 + 10 = 100 puntos.

ANEXO NÚM. 4

Barcelona, …… de ……de……..

Señores,

El abajo firmante ……., certifica:

Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen a su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....

Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen a su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento.....

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respeto los que tienen a su poder, presentados en fecha.....para participar en el procedimiento....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a …… de …….. de ……

Firma
□□□

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO DEFINITIVO

(Intervenido notarialmente en conformidad con el arte. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de ....., D. ..... con fecha ....., número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ....., en interés y beneficio de _____ , y hasta la suma de euros (…% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación del servicio de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco ....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por _____ del servicio antes mencionado y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (…% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresamente y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquier que fuera la causa o motivo en qué estas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquier que estos fueran.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 5.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINTIVA

(Intervenido notarialmente en conformidad con el arte. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle ....., y CIF ....., debidamente representado por el señor ...., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de .....

ASEGURA

A ....., NIF/CIF ....., en concepto de tomador del seguro, frente a _____, en adelante el asegurado, hasta el importe de euros ..... (…% del importe del contrato)....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los servicios correspondientes a ……... .

La carencia de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este restará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderlo contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar el asegurado al primer requerimiento de _____, y a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A ....., lo ..... de ..... de .....

Firma:
Asegurador

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 6

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe total (IVA incluido)
Servicio PhIP-Seq HuScan	**150 unidades (501,76.-$) = 75.264.-$**
Servicio PhIP-Seq VirScan	**150 unidades (501,76.-$) = 75.264.-$**
HuProt v4.0 Human Proteome Microarray	**150 unidades (667,50.-$) = 100.125.-$**
Microarray Tasa de Proyecto	**3.995,00.-$**
Servicio de canal único (ej anti-IgG)	**150 unidades (250.-$) = 37.500.-$**
TOTAL	**292.148,00.-$**

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANNEXO NÚM. 7

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación

Expediente: NEGSPIR 26/39-1

Contrato: *"Prestación de servicios de PhIP-seq (VirScan, HuScan y HuProt) en el marco del Proyecto con Código PMPER24/00018 para la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau".*

Órgano de contratación: Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la información siguiente:

1. El artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. El artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participio en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento docena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisores, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento docena, citada, establece:

- "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las cuales se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".

- "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las cuales se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios subscritos con los colegios de notarios y registradores".

5. El artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que se tienen que abstener de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas al apartado siguiente", que son estas:

"a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pueda influir la de aquel; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o las sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas al apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos al apartado cuarto de la disposición adicional ciento docena, que pueda afectar el procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés de los beneficiarios

Contrato/Subvención

Yo, el/la abajo firmante [**Nombre y apellidos**], con DNI [**núm. DNI**], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal en [**domicilio entidad**], con la condición de beneficiaria de ayudas/ adjudicataria del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el desempeño de los objetivos definidos en el componente [**núm. de componente y nombre del proyecto o subproyecto**], manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades procedentes los incumplimientos detectados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNDH, por las siglas en ingles do not significant harm) en la ejecución de las actuaciones realizadas en el marco del Plan, y manifiesto que hay doble financiación y que, en caso de haberla, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Firmado electrónicamente a [**localidad del órgano**] por [**cargo**]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 8

MODELO DE DECLARACION DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……..., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……..., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   i. El nombre del perceptor final de los fondos;

   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. ……

Cargo: ……

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 9

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI ……., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……. ……en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de ……. de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO NÚM. 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: (a llenar por el órgano de contratación)

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): (a llenar por el órgano de contratación)

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): (a llenar por el órgano de contratación)

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según el PRTR): (a llenar por el órgano de contratación)

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, hay que indicar “sin etiqueta”): (a llenar por el órgano de contratación)

Yo, el/la abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [n.º DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad .....], con NIF [n.º NIF] en calidad de [cargo], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (La administración pública tiene que completar las condiciones que quiera destacar de la medida, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.)

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable. (Completar por la AP con la normativa destacada)

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.

- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respeto.

- Compensación de los costes indirectos del RCDE.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma]

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO 11

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ENTRE *(Órgano de contratación)* y *(empresa contratista)*

REUNIDOS

Por un lado, el/la Sr./Sra. *(nombre y apellidos), (cargo).*

Y por otro, el/la Sr./Sra. *(nombre y apellidos),* con DNI *(núm.), (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa),* en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo *(núm.),* autorizada por el notario del ' Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, SR. *(nombre y apellidos]),* en *(fecha),* inscrita en el Registro Mercantil de *(localidad),* en *(fecha),* en la hoja *(núm.), (folio), (volumen), (inscripción).*

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose rec íprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

MANIFIESTAN

I. *(Referencia al contrato que hace necesario firmar el acuerdo y otra información que sea necesaria; incluir, si procede, el n úm. de expediente contrato. Ejemplo : Ambas partes han firmado un contrato por X, con expediente X)*

II. Dado que la ejecución del contrato mencionado por parte de *(empresa contratista)* comporta tratar datos personales de los que es responsable *(órgano de contratación), (empresa contratista)* tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

III. Que *(empresa contratista)* dispone de la capacidad y los recursos necesarios para garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo establecido en la mencionada legislación de protección de datos.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

IV. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con el citado contrato, en los términos que establecen los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del encargo de tratamiento

Mediante este acuerdo de encargo se habilita *(empresa contratista),* en calidad de encargada del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta de *(órgano de contratación),* responsable del tratamiento (en adelante, el responsable) los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de *(...).*

El tratamiento consistirá en (descripción *del tratamiento y de las actividades concretas).*

Segunda. - Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable, pone a disposición del encargado, la información siguiente del/los tratamiento/s de datos *(identificación tratamiento/s):*

o *(identificación del tipo de datos personales del/los tratamiento/s).*

o *(identificación de la categoría de personas interesadas del/los tratamiento/s).*

Tercera.- Duración

La vigencia de este encargo de tratamiento queda vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento.

Cuarta. - Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

a) Utilizar los datos objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, nombre es para la finalidad objeto de este encargo, y respetar su confidencialidad y el deber de secreto, incluso después que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

b) Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (ver anexo a este encargo).

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Subcontratación: *(en caso de que se haya previsto la subcontratación de prestaciones que comporten el tratamiento de datos de carácter personal)*

El encargado debe comunicar este hecho por escrito y de forma fehaciente al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta oposición en el plazo de *(días)*.

d) Asistir al responsable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD -relativos a la seguridad de los datos personales-, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el tol III del RGPD –relativo a los derechos de los interesados.

e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.

(Cuando el derecho de información lo deba dar el encargado)

Facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

g) Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso, antes de 72 horas, y por correo electrónico al direccion a indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

h) *(Suprimir / devolver al responsable)* los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento.

Tanto la supresión como la devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia del mismo, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i) Comunicar, en el caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

Quinta. - Obligaciones del responsable

Corresponde al responsable:

a) Entregar al encargado los datos a que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante el mismo, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.

c) Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

Sexta. - Derechos del responsable

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y tratamientos que se describen en la cláusula segunda, así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

Séptima. - Modificación del encargo

cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

Octava. - Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a:

(Correo electrónico del responsable)

Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a:

(Correo electró nico del encargado)

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

(nombre y apellidos) (nombre y apellidos)

Responsable Encargado

ANEXO : Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)

§ Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.NO.01: Normativa

o MO.NO.02: Procedimientos

o MO.NO.03: Procedimientos de autorización

§ Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos: o MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal

o MO.CN.05: Formación y concienciación

§ Protección de datos en el diseño y por defecto: o MG.PD.06: Arquitectura de seguridad

o MG.PD.07: Desarrollo seguro

o MG.PD.08: Pruebas

§ Gestión de accesos de los usuarios: o MG.GA.09: Requisitos de acceso si segregación de funciones

o MG.GA.10: Identificación y autenticación

MG.GA.11: Gestion de derechos de acc es de usuarios

o MG.GA.12: Acceso local y remoto

§ Gestión de servicios externos o MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio

§ Protección de instalaciones e infraestructuras: o MP.II.16: Acondicionamiento de los locales

o MP.II.17: Control de acceso físico

o MP.II.18: Registro de entrada y salida de equipamientos y soportes

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

§ Monitorización de la actividad e incidencias: o P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información

o MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios

o MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes

§ Protección de activos: o MP.PA.22: Inventario de activos

o MP.PA.23: Archivos temporales

o MP.PA.24: Protección de equipos

o MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento

o MP.PA.26: Protección de soportes de información

o MP.PA.27: Devolución de activos

§ Protección de la información: o MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo

o MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales

o MP.PI.30: Copios de seguridad

§ Protección de la información en tratamientos no automatizados: o MP.PP.33: Control de acceso a la documentación

o MP.PP.34: Custodia, almacenamiento y destrucción

o MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos

o MP.PP.36: Traslado de documentación

o MP.PP.37: Criterios de archivo

o MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias

o MP.PP.39: Procedimientos por tratamientos no automatizados

1. El órgano de contratación unipersonal, y los miembros del órgano de contratación colegiado, el responsable del órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta como el anexo 7.
2. En este sentido, se tienen que tener en cuenta los anexos II y III de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.